

**CONTRATACION DIRECTA ADQUISICIÓN DE CONFIGURACIONES PARA
EL SOFTWARE MAX PARA GENERAR FACTURA ELECTRONICA
No. 300-08-12-001-2019**

CONTRATANTE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.

CONTRATISTA: Comercializadora INTERFASE SAS NIT. 805.011.265-2, Representante Legal JOSE ALFREDO BECERRA C.C. 6.559.924

OBJETO: “El objeto del presente contrato es: “Adquirir configuración del SOFTWARE MAX para la facturación electrónica y facturación Pos, paquete 5000 transacciones anuales de la empresa.”

VALOR: El presupuesto oficial estimado incluido IVA es de Siete millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa Pesos m/cte (\$7.139.890).

PLAZO: Un (1) mes a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, la señora MIRIAM SARASTY CAICEDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.155.012 expedida en Palmira - Valle, quien representa al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA - CDAP LTDA - con NIT. 800.123.366-0 y quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte Comercializadora INTERFASE SAS NIT. 805.011.265-2, Representante Legal JOSE ALFREDO BECERRA C.C. 6.559.924, CLL 48 NORTE 3N-47 del municipio de Cali, Teléfono: 665-7225 - 6648201, Celulares 311-6301458, 311-6301476, 311-6301670, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia y el software financiero existente en la entidad perteneciente a la empresa Comercializadora INTERFASE SAS, proveedor exclusivo del software contable y el requerimiento de Ley para la implementación de la factura electrónica, se hace necesario adquirir la configuración del software MAX, para dicha facturación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1º del Artículo Décimo Noveno y Parágrafo Tercero del referido Artículo del manual de contratación aprobado mediante Acta de Junta Directiva de la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA - CDAP LTDA - No. 182 del 17 de octubre de 2014, adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 300-02-03-005, la modalidad de contratación es la referente a la Contratación Directa; es decir, sin que sea necesaria una convocatoria pública y en las cláusulas que a continuación se enuncian.

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. —Objeto: El objeto del presente contrato es: “Adquirir configuración del SOFTWARE MAX para la facturación electrónica y facturación Pos, paquete 5000 transacciones anuales de la empresa **CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones de las partes: a) Obligaciones del Contratista:**

Constituyen las principales obligaciones para el contratista las siguientes: a) Cumplir con todas las especificaciones establecidas en la ficha técnica y la propuesta presentada. b) Cumplir con las condiciones de calidad y las especificaciones señaladas para cada bien y/o servicio en los estudios y documentos previos, invitación pública, su oferta y la comunicación de aceptación de la oferta. c) Garantizar que todos los bienes y/o servicios prestados a la empresa, sean de óptima calidad. d) Asumir los gastos de seguros, riesgos derivados y otros que se requieran para la entrega del objeto del contrato. e) Informar oportunamente al supervisor del Contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del Contrato. f) Atender las recomendaciones que haga el supervisor. g) Deberá asumir los gastos en que se pueda incurrir por concepto del transporte. h) Mantener el precio señalado en la propuesta que hará parte integral del contrato sin reajuste alguno, durante la vigencia del mismo. i) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones del anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorios, la cual forma parte integral del contrato. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **PARÁGRAFO 1. INTERFASE MAX.**, se hace responsable por el licenciamiento del software instalado por **INTERFASE MAX.**, manteniendo indemne al CDAP LTDA., por cualquier reclamación o incumplimiento que por estos conceptos se llegue a declarar al CDAP LTDA. Asumiendo el contratista los riesgos y reclamos de terceros que por razón del objeto de este contrato se produzca. **B) EL CDAP LTDA.** 1) Suministrar al CONTRATISTA la información que requiera y de manera especial aquellas que conlleven a la correcta ejecución del contrato. 2) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas 3.) Pagar el valor del contrato en los términos estipulados 4.) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5.) Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley, aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA TERCERA. — Valor del contrato y forma de pago:** El presupuesto oficial estimado incluido IVA es de Siete millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa Pesos m/cte (\$7.139.890), El CDAP LTDA., realizará dos pagos al contratista. El primer pago se hará una vez se entreguen las configuraciones acorde a las especificaciones técnicas descritas y exigidas por la entidad acompañada del acta del supervisor del contrato y certificación del pago de la seguridad social y el segundo pago se realizará una vez esté funcionando la facturación electrónica y pos, previo visto bueno del supervisor. El contratista deberá radicar la factura comercial en la Entidad **CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CDAP LTDA., el servicio objeto del presente contrato, será de un (1) mes a partir de la firma del acta de inicio. **Parágrafo:** El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de

prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a rubro presupuestal GG033, Adquisición de activos 03329003, según certificado DISPONIBILIDAD No. 000361 del 29 de noviembre de 2019, expedida por la directora financiera de la Entidad, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el CDAP LTDA., queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

CLÁUSULA SÉPTIMA. —Garantías: EL CONTRATISTA se obliga, a constituir a favor del CDAP LTDA, la garantías requeridas otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare lo siguiente: **A) DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista constituirá una póliza siguiente a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y tres meses más por un valor del 20% del valor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL.

CLÁUSULA NOVENA. - Supervisión - La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la gerente o quien delegue, quien realizará las siguientes labores: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir actas de supervisión donde se observe el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA. -penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del CDAP LTDA, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el

amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. —Caducidad y sus efectos:** Previo debido procedimiento al CONTRATISTA, El CDAP LTDA., declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. En caso de que El CDAP LTDA., decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en las disposiciones legales, reglamentarias y las normas que rijan relaciones contractuales semejantes a las que se originan con el presente contrato. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. —Suspensión del contrato:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Gerente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresaran claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMATERCERA. — Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del CDAP LTDA., La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, el CDAP LTDA., a través del supervisor del contrato, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLÁUSULA DECIMACUARTA. —Subcontratación:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del CDAP LTDA. El CDAP LTDA., podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. — RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del manual de contratación de la Entidad y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, Colombia **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. —. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. —Perfeccionamiento y**

requisitos para la ejecución del contrato: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. Confidencialidad: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - Documentos del contrato:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** Oferta y documentos del (la) Contratista; **d)** La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; **e)** acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; **f)** certificado Compromiso Presupuestal, **g)** Aprobación de Póliza. Para constancia se firma en Palmira Valle a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Por El CDAP LTDA

El CONTRATISTA

Original firmado
MIRIAM SARASTY CAICEDO
GERENTE

Original firmado
COMERCIALIZADORA INTERFASE S.A.S.
NIT. 805.011.265-2
JOSE ALFREDO BECERRA
Representante Legal
C.C. 6.559.924

Proyecto: Clara Inés Perafán Domínguez – Directora Servicios Administrativos
Elaboro: María Fernanda Reyes Rodríguez – Asistente de Gerencia
Aprobó: Miriam Sarasty Caicedo - Gerente